

A 11 de noviembre de 2024 esta Alcaldía ha resuelto

"DECRETO

En Anoeta, a la fecha de la firma.

En los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2024 (BOG nº 24 de 02/02/2024) figura la siguiente partida presupuestaria:

- 1.0000.480.335.10.01: Subvenciones: euskaldunización y alfabetización de la ciudadanía.

Esta partida tiene una consignación de 7.000 euros.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de Anoeta (BOG nº 72 de 19/04/2022) recoge la siguiente subvención dentro del Departamento de Euskera:

“ ...

Línea subvencional Euskaldunización y alfabetización

Área competencial	Euskera
Sectores destinatarios	Población que estudia euskera en euskaltegis o barnetegis
Objetivos	Ayudar a la ciudadanía de Anoeta en el aprendizaje o mejora del euskera.
Efectos pretendidos	Incrementar el nivel de conocimiento del euskera entre la población de Anoeta
Plazo de ejecución	Sin especificar.
Costes y fuentes de financiación	En función de la previsión presupuestaria. Ver en la tabla. La financiación se realiza con fondos propios.
Plan de Acción	Una vez publicada la convocatoria, el solicitante debe realizar la solicitud. Se analizan las solicitudes una a una y se toma la decisión correspondiente, siempre en función de la cantidad consignada en la partida presupuestaria.
Seguimiento y evaluación	Al finalizar el curso, la persona beneficiaria deberá presentar los documentos justificativos que acrediten el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida.

Partida	Beneficiario	Explicación	Cantidad	Tipo	Previsto en el plan vigente
1 0000.480.335.10.01	Ciudadanía	Euskaldunización y alfabetización	7.000 €	Convocatoria en concurrencia competitiva	21.000 €

...”.

Con fecha 21 de octubre de 2024, la técnica de Euskera ha presentado una propuesta de convocatoria de subvenciones para la ciudadanía que cursa estudios de euskera en 2024.

El Secretario-Interventor ha emitido tres informes sobre el procedimiento a seguir para la concesión de la subvención, el previo a la resolución y el de fiscalización en fase "A".

Examinada la documentación, vistos los informes de la Secretaría-Intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 7.5 de la normativa sobre concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Anoeta.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a la población de Anoeta que ha aprendido euskera en el año 2024, con el texto que figura en el expediente.

Segundo. Aprobar un gasto por importe de 7.000 euros:

Partida	Beneficiario	Explicación	Cantidad	Tipo
1 0000.480.335.10.01	Ciudadanía	Euskaldunización y alfabetización	7.000 €	Convocatoria en concurencia competitiva

Tercero. Registro de la información a incluir en la BDNS, junto con el texto de la convocatoria, el resumen y los datos estructurados.

Una vez registrada la información, la Base de Datos Nacional de Subvenciones pondrá a disposición del Boletín Oficial de Gipuzkoa un extracto de la convocatoria para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación asignado a la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las bases y la convocatoria deberán publicarse también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Cuarto. Designar a la técnica de Euskera como órgano instructor.

Quinto. Nombrar como miembros del órgano colegiado a la técnica de Euskera, a Amaia Urkola Arocena y a Mikel Olano Aburuza.

Así lo manda y firma el Sr. alcalde D. Egoitz Luisa Urkola y yo, el Secretario, doy fe ".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En el caso de que se acuerde la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se resuelva expresamente el mismo o se produzca su desestimación por silencio.

Asimismo, el interesado podrá intercalar cualquier otro recurso que considere de interés.

En Anoeta, a la fecha de la firma.

El Secretario